
ALCANCE N° 1 A LA UNA GACETA N° 7-2018 AL 11 DE MAYO DE 2018

11 de mayo de 2018
UNA-SCU-ACUE-860-2018

Señores
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y los efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo VI, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2018, acta n.º 3721, que dice:

MODIFICACIÓN AL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2582-2018, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE A LAS FECHAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA EJECUCIÓN EN LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y EN LAS UNIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA, PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL, ARTÍCULO 8, TRANSITORIOS 2 Y 3.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2582, del 23 de noviembre de 2017, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta; se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso I, de la sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2017, acta n.º 3685, en el cual se *"Aprueban la modificación al acuerdo UNA-SCU-ACUE-2275-2016 en lo correspondiente a los profesionales de apoyo a la ejecución del PMI en la unidad coordinadora del proyecto institucional y en las unidades de la vicerrectoría de administración y el Centro de Gestión Tecnológica, para modificar los transitorios 2 y 3 al artículo 8 del reglamento del régimen laboral, presentada mediante la resolución UNA-R-RESO-311-2017"*.
2. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-937-2018, del 2 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector; en atención a la solicitud de modificación del acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582, del 23 de noviembre de 2017. Este documento fue traslado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-614-2018, del 6 de abril de 2018.
3. La audiencia oral brinda al Área de Planificación y a la Oficina de Asesoría Jurídica realizada el lunes 30 de abril de 2018 a las 11:15 a. m.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, según el acuerdo comunicado por el oficio UNA-SCU-ACUE-2582-2017, del 23 de noviembre de 2017, aprobó una modificación al acuerdo UNA-SCU-ACUE-2275-2016 del 16 de setiembre de 2016, en lo correspondiente a los profesionales de apoyo a la ejecución del Pla de Mejoramiento Institucional (PMI) en la unidad coordinadora del proyecto institucional y en las unidades de la Vicerrectoría de Administración y el Centro de Gestión Tecnológica, para modificar el Reglamento del

Régimen Laboral, artículo 8, transitorios 2 y 3, que presentó la Rectoría, mediante la resolución UNA-R-RESO-311-2017, del 6 de setiembre de 2017. En virtud de lo anterior, este órgano colegiado modificó lo siguiente:

TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8

Únicamente para la ejecución del préstamo del Banco Mundial Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza los siguientes cargos de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES):

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. 52441
2. Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica) 58381
3. Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial 53381. (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones).
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos 52322 (Asistente Administrativo).
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales 50111 (Conserje).
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53351 (Inspección y diseño estructural.)
7. Dos Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53353 (Electromecánico).
8. Profesional Asistencial en Proveeduría 54322.
9. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53354 (Regente Ambiental -ver justificación en el considerando 5.m; 5.n)

LA VIGENCIA Y JORNADA SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al **30 de abril de 2019**, jornada 40 horas.
2. Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
3. Profesor Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de todas las obras de infraestructura, particularmente las de Residencias Sarapiquí, Nuevos Procesos Industriales y Física Médica, y elaboración de informes finales, estimado al 31 de octubre de 2018, jornada 40 horas.
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales (Conserje). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2019, jornada 20 horas.
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de la obra de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto de 2018, jornada 20 horas.
7. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto de 2018, jornada 40 horas.
8. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Nicoya, Liberia y Direcciones de Área estimada al 30 de abril de 2018, jornada 40 horas.
9. Profesional Asistencial en Proveeduría. Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2019, jornada 20 horas.
10. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha de cierre del PMI, jornada 40 horas.

TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8

Bajo el marco de la ejecución del préstamo del Banco Mundial - Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza de los siguientes cargos, por una jornada de 40 horas, para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) en las distintas instancias de la UNA, según el siguiente desglose:

- a. 1 Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional).
- b. 4 Profesionales Analista en Planeamiento Espacial (profesionales en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería electromecánica e ingeniería forestal en PRODEMI).
- c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática).
- d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera).

LA VIGENCIA DE SUS NOMBRAMIENTO SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a. Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional). Hasta el 31 de diciembre 2018.
 - b. Profesionales Analistas en Planeamiento:
 - i. Profesional Analista (Ingeniero Forestal) hasta 31 de diciembre de 2018.
 - ii. Profesional Analista (Arquitectura) hasta 31 de julio de 2018.
 - iii. Profesional Analista (Ingeniería Electromecánica) hasta 31 de julio de 2018
 - iv. Profesional Analista (Ingeniería Civil), hasta 31 de junio de 2018.
 - c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática). Hasta 31 de octubre de 2018.
 - d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera). Vigencia: cierre financiero del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019.
2. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-937-2018, del 2 de abril de 2018, la Rectoría solicita al Consejo Universitario modificar el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582, del 23 de noviembre de 2017, por las razones indicadas a continuación:

1) *“En julio 2017 la fecha estimada de conclusión de los procesos de obras que se construyen bajo el marco del PMI era la que se presenta en la columna 2 del Cuadro 1 de la página siguiente; al día de hoy (marzo 2017 Sic) la fecha estimada de conclusión es la que se indica en la columna 3 del mismo Cuadro 1, en el cual se observa que solo cuatro de los nueve procesos cumplieron la programación indicada en aquel momento.*

Los cambios en las fechas estimadas de término se explican por las razones que se apuntan en la columna 4 del mismo Cuadro 1 [...]

Cuadro 1
Fechas estimadas de término de los procesos constructivos según situación vigente en julio 2017 y marzo 2018

(1) Nombre del proceso	(2) Fecha estimada de término presenta da julio 2017	(3) Fecha estima da de términ o marzo 2018	(4) Observaciones y/o justificación de la postergación de la fecha de término
1. Residencias y obras deportivas en Campus Pérez Zeledón.	oct-17	oct-17	Concluyó conforme con lo programado.

2. Obras Deportivas Coto	ago-17	ago-17	Se rescindió contrato por incumplimiento. Hay vicios ocultos por resolver y pendientes menores una vez concluido el debido proceso.
3. Edificios de Radiaciones y de Nuevos Procesos Industriales (NPI).	jun-18	jun-18	Avanza conforme con lo programado. No se evidencian situaciones que puedan prorrogar la entrega.
4. Residencias Sarapiquí.	jul-18	jul-18	Reinició a finales de enero según lo programado en julio 2017. No se evidencian situaciones que puedan prorrogar la entrega.
5. Complejo para la innovación de los aprendizajes, las artes y la recreación.	feb-18	abr-18	Solicitaron sustitución y ampliación de plazo por afectación por lluvias. Esto implicó la construcción de un muro no contemplado inicialmente y obras pluviales adicionales. No se evidencian situaciones adicionales que puedan prorrogar la entrega.
6. Edificio para los Programas de pertinencia y calidad*.	abr-18	jun-18	Nuevos estudios de suelo realizados en ejecución, determinaron la necesidad de construir un muro no contemplado en los planos originales. Su levantamiento demorará 10 semanas adicionales dado el proceso constructivo que conlleva.
7. Residencias y obras deportivas Liberia.	feb-18	jun-18	Obra con atraso considerable en su ejecución. Venció su fecha de entrega con un avance del 67%. La fecha estimada no contempla abandono, sin embargo, podría ocurrir dada la situación vigente.
8. Residencias y obras Nicoya.	feb-18	feb-19	Las obras fueron abandonadas en noviembre de 2017.
9. Movimiento humano y terapias.	feb-18	feb-19	Las obras fueron abandonadas en noviembre de 2017.

*Financiado con recursos institucionales.
Fuente: Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional.*

Tal y como se ha referido en distintas ocasiones, los proyectos de infraestructura constituyeron, en su momento, la ruta crítica del PMI-UNA, no solo por los atrasos en la entrega de sus diseños (de 8 a 18 meses) y los montos de inversión que representan (aproximadamente US\$37.000.000), sino también porque el avance en las obras determina el avance en los procesos de compra de mobiliario y en la mayoría de los procesos de adquisiciones de equipo.

- 2) *Estos procesos de infraestructura han vuelto a ser parte de la ruta crítica del PMI-UNA, con el agravante de que continúan incidiendo en los procesos licitatorios relacionados, los cuales han debido ser postergados en función del reinicio de las obras, caso Sarapiquí – Mobiliario y Movimiento Humano - Equipo, o bien,*

suspendidos temporalmente¹, caso del mobiliario para las obras de Movimiento Humano, Nicoya y Liberia y de equipo de línea blanca y colchones para Sarapiquí, Nicoya y Liberia.

3) De los catorce procesos de equipo de muy distinta naturaleza que se encontraban en preparación de especificaciones técnicas en julio 2017, se concluyeron las especificaciones técnicas del 50% de los procesos y estos avanzaron según se indica:

- Para cuatro procesos se realizó el llamado a concurso; de estos dos fueron adjudicados, para un proceso se prepara el informe de adjudicación y para el otro se espera la presentación de ofertas.
- Uno se encuentra en la Proveduría Institucional para ser publicado la semana en curso.
- Uno está a la espera de los avales de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC).
- Otro espera avance de obra.

Para los otros siete se continúa en el proceso de definición de especificaciones, tarea que es responsabilidad de los beneficiarios y que, como le he comentado en diversas ocasiones, no ha sido atendida con la oportunidad y celeridad requeridas. La conclusión de estas especificaciones no debería pasar del 31 de marzo de los corrientes.

Se reitera que muchos de estos equipos se estarán instalando durante el último trimestre 2018, por lo que sus procesos se finalizarán (gestión de facturas y pago, registro del gasto, certificación del gasto, plaqueo) hasta los primeros cuatro meses del 2019 (sobre todo los de equipo científico).

Estos cambios en las fechas estimadas de término de las obras plantean la necesidad de modificar los plazos de contratación del recurso humano que apoya los procesos de inspección de obras y de adquisiciones bajo el marco del PMI, recurso humano que se hace cada vez más necesario en razón de los múltiples compromisos de obras que se han definido para el 2018 y 2019 con recursos institucionales y bajo la coordinación del Programa de Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructura Institucional (Prodemi)². En adelante las propuestas de modificación.

Recursos para la UCPI

Conforme se indicó en el oficio UNA-UCPI-OFIC-637-2017, y según establece el Documento de Proyecto, las Unidades Coordinadoras de Proyecto Institucional (UCPI)³ tendrán un periodo de cuatro meses posteriores a la fecha de conclusión del PMI para cerrar procesos de adquisición de bienes y servicios prestados hasta el 31 de diciembre 2018, concretamente para, entre otros:

- El recibo y cierre técnico y ambiental de las obras⁴ y otras adquisiciones de bienes y servicios.
- El pago de bienes y servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2018.
- La elaboración de certificaciones de gastos de bienes, servicios, becas e intercambios académicos.
- La preparación de informes finales –técnicos y financieros- para el Banco Mundial, el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa.
- La confección de estados financieros no auditados.

¹ Se realizaron los procesos y se adjudicaron, pero se postergó el plazo de inicio de fabricación, entrega e instalación del mobiliario y del equipo, por lo que estos no se han podido finalizar.

² Macro obras priorizadas por la Vicerrectoría de Administración: Remodelación de la Plaza de la Biodiversidad, Casa Estudiantil, Casa Internacional –obra del PMI- y Complejo San Pablo, entre otros.

³ Incluye todas las unidades administrativas ejecutoras del PMI.

⁴ Como se indicó en el oficio UNA-UCPI-OFIC-637-2017, el Ing. Francisco Miranda, director del Prodemi, ha recomendado que luego de recibidas las obras se debe contar con un tiempo de inspección adicional (de 1,5 a 3,0 meses según la obra) para verificar el correcto funcionamiento de los edificios en sus distintas dimensiones y finalizar el proyecto. Agrega la suscrita, situación particularmente importante para las áreas electromecánica y ambiental.

- *La atención de la Auditoría Externa.*
- *La revisión y aprobación del informe del Comité de Seguimiento y Evaluación.*

Por tanto, conforme se aprobó mediante Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017, la vigencia de la UCPI será hasta el 30 de abril de 2019, manteniendo los recursos humanos que se requieren para cumplir con las tareas indicadas en el párrafo anterior, tanto en la unidad como en los otros programas que así lo demanden.

Sin embargo, en el Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017 se aprobaron vigencias para los nombramientos de los funcionarios de la UCPI que trabajan en la inspección de las obras de infraestructura que responden a la situación de avance de los procesos constructivos en julio 2017, la cual, según se observó en el Cuadro 1, dio un giro inesperado.

Por lo anterior y tomando en consideración la fecha de conclusión del PMI (31 de diciembre de 2018), el periodo de cuatro meses para el cierre del PMI y las fechas vigentes de entrega y cierre de las obras de infraestructura (1,5 o 3 meses posteriores al recibo provisional de las obras), se solicita la modificación de las fechas de nombramiento de los funcionarios a cargo de la coordinación e inspección de las obras, así como un incremento en la jornada aprobada para el cargo de Asistente en Proveeduría para el 2019, según se muestra en el Cuadro 2⁵.

Para los cargos profesionales de ingeniería civil, ingeniería electromecánica y regencia ambiental se plantea la necesidad de ampliar la vigencia de todos los nombramientos hasta el 30 de abril de 2019, de manera que se pueda atender el cierre técnico y financiero de los procesos de adquisición de obras.

Se reitera que si estas obras concluyeran y se cerrarían antes de lo establecido, la UCPI procedería a interrumpir los nombramientos, o bien, a ajustarlos a los requerimientos de jornada correspondientes.

Para el cargo de Asistente en Proveeduría se solicita aumentar la jornada de medio tiempo aprobada mediante Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017 a un tiempo completo, pues habrá más procesos de adquisiciones pendientes de cierre al iniciar el 2018. La vigencia del nombramiento se mantiene conforme lo aprobado en el acuerdo en referencia, es decir, hasta el 30 de abril de 2019.

Recursos para las unidades de la Vicerrectoría de Administración y el CGT **Profesionales Analistas en Planeamiento Espacial**

Actualmente el Prodemi destina los siguientes profesionales en arquitectura e ingeniería, en teoría en jornada completa⁶, a labores de supervisión, inspección, dirección técnica y administración de obras de los proyectos en ejecución bajo el marco del PMI.

- *4 T.C Profesional en Arquitectura, todos de planta. A agosto 2018, 3,5 TC se habrán liberado de sus funciones en el PMI y asumirán proyectos del Prodemi.*
- *1 T.C. Profesional en Ingeniería Electromecánica, de planta. A agosto 2018 se habrá liberado de sus funciones en el PMI y asumirá proyectos del Prodemi.*

Además dedica los siguientes profesionales, en jornada de tiempo parcial⁷:

⁵ En el cuadro los cambios solicitados se marcaron con negrita.

⁶ Arq. Adrián Chaves, Arq. Ericka Barboza, Arq. Marcela Marín, Arq. Madilen Quesada e Ing. Róger Sancho. En julio 2017 eran siete a tiempo completo.

⁷ Ing. Douglas Alpízar, Arq. Jonathan Schifino e Ing. Wilber Carmona en los procesos constructivos, la Arq. Erika Gómez y la Arq. Tatiana Morales en los procesos de mobiliario y el Ing. Cristopher Sandoval en los procesos de reforestación integral de los campus universitarios. Uno más que en julio 2017.

- *2 Profesionales en Ingeniería Civil, ambos de planta. A agosto 2018 uno estará liberado de los dos proyectos que atiende y el segundo continuará con un proyecto.*
- *2 Profesionales en Arquitectura, ambas de planta, en procesos de mobiliario. Se liberarán de sus funciones con el PMI hasta abril 2019.*
- *1 Profesional en Arquitectura, contratado bajo régimen de confianza. Dos proyectos a cargo, de uno se libera en agosto 2018 y del otro en abril 2019.*
- *1 Profesional en Ingeniería Forestal, contratado bajo régimen de confianza. Hasta abril 2019.*

Profesional Analista en Proveeduría

Siendo que un factor de éxito de los procesos de adquisiciones es contar con recurso humano capacitado, conocedor y familiarizado con la normativa de adquisiciones del Banco Mundial, se solicita extender la vigencia del nombramiento del recurso contratado bajo el régimen de confianza por la Proveeduría Institucional, del 31/12/2018 al 30/04/2019.

De concluir los procesos antes de lo previsto podrá suspenderse el nombramiento o realizarse el ajuste de jornada correspondiente.

Profesional Analista en Desarrollo Tecnológico

Al igual que la mayoría de los inspectores debe mantenerse hasta el 30/04/2019.

De terminarse las obras antes de lo programado, se ajustará la jornada o se suspenderá el nombramiento, según corresponda.

Profesional Asistencial en Financiero Contable

No se modifica ni la vigencia ni la jornada del nombramiento. Se mantiene hasta al 30/04/2019".

Cuadro 2
Recursos a la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional

Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017						Ajustes al Acuerdo				
Cantidad	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento
1	Director Asesor en Servicios Administrativos	44	40	52441	30/04/2019	Director Asesor en Servicios Administrativos	44	40	52441	30/04/2019
1	Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica)	38	40	58381	30/04/2019	Profesional Asesor General en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica)	38	40	58381	30/04/2019
1	Profesor Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones)	38	40	53381	31/10/2018	Profesor Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones)	38	40	53381	30/04/2019
1	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53351	31/08/2018	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53353	30/04/2019
1	Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo)	32	40	52322	30/04/2019	Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo)	32	40	52322	30/04/2019
1	Profesional Asistencial en Proveeduría	32	40	54322	31/12/2018	Profesional Asistencial en Proveeduría	32	40	54322	30/04/2019
			20		30/04/2019					
1	Gestión Operativo Básico en Servicios Generales (Conserje)	11	40	50111	31/12/2018	Gestión Operativo Básico en Servicios Generales (Conserje)	11	40	50111	31/12/2018
			20		30/04/2019					30/04/2019
1	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural)	35	20	53351	31/08/2018	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural)	35	20	53351	30/04/2019
1	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Electromecánico)	35	40	53351	30/04/2018	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Electromecánico)	35	40	53353	30/04/2019
1	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental)	35	40	53354	31/12/2018	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental)	35	40	53354	30/04/2019

Cuadro 3
Recursos humanos de las unidades que apoyan a la UCPI en la ejecución del Plan de
Mejoramiento Institucional

Unidad	Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017					Solicitud ajuste Acuerdo				
	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento
Proveeduría	Profesional Analista en Proveeduría	35	40	54351	31/12/18	Profesional Analista en Proveeduría	35	40	54351	30/04/19
Financiero	Profesional Asistencial en Financiero Contable	32	40	55321	30/04/19	Profesional Asistencial en Financiero Contable	32	40	55321	30/04/19
PRODEMI	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Arquitecto)	35	40	53351	31/07/18	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Arquitecto)	35	40	53351	31/12/18
	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Civil)	35	40	53351	31/06/18	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Civil)	35	40	53351	31/06/18
	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53351	31/07/18	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53351	31/07/18
	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Forestal)	35	40	53351	31/12/18	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Forestal)	35	40	53351	30/04/19
CGT	Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico	32	40	57322	31/08/18	Profesional Analista en Desarrollo Tecnológico	35	40	53351	30/04/19

3. En razón de la justificación anterior, la Rectoría solicita al Consejo Universitario modificar el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017, del 23 de noviembre de 2017, según la propuesta indicada en el siguiente cuadro, columnas tercera y cuarta:

VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO ACTUAL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2582-2017, del 23 de noviembre de 2017		MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA RECTORÍA SOBRE LA NUEVA VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO		
Nombramientos puestos de confianza de la Unidad Coordinadora del Proyecto institucional UCPI				
	Nombre del cargo	Fecha vencimiento	Nombre del cargo	Fecha vencimiento
1	Director asesor en servicios administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del proyecto	Al 30 de abril de 2019, (jornada 40 horas)	Director Asesor en Servicios Administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto.	Al 30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)
2	Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto.	Al 30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)	Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto.	Al 30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)

<p>3</p>	<p>Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de todas las obras de infraestructura, particularmente las de Residencias Sarapiquí, Nuevos Procesos Industriales y Física Médica, y elaboración de informes finales.</p>	<p>Al 31 de octubre de 2018 (jornada 40 horas)</p>	<p>Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de todas las obras de infraestructura y elaboración de informes finales.</p>	<p>Al 30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)</p>
<p>4</p>	<p>Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto.</p>	<p>30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)</p>	<p>Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto</p>	<p>Al 30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)</p>
<p>5</p>	<p>Gestión Operativa Básica en Servicios Generales (Conserje).</p>	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2018 (jornada 40 horas) y del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019 (jornada 20 horas)</p>	<p>Gestión Operativa Básica en Servicios Generales (Conserje).</p>	<p>Al 31 de diciembre de 2018 jornada 40 horas y del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019 (jornada 20 horas)</p>
<p>6</p>	<p>Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de la obra de infraestructura Residencias</p>	<p>al 31 de agosto de 2018 (jornada 20 horas)</p>	<p>Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva.</p>	<p>Al 30 de abril de 2019 (cierre técnico jornada 20 horas)</p>

	Sarapiquí.			
7	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Residencias Sarapiquí.	Al 31 de agosto de 2018 (jornada 40 horas)	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras.	Al 30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)
8	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Nicoya, Liberia y Direcciones de Área.	Al 30 de abril de 2018 (jornada 40 horas)	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Nicoya, Liberia.	Al 30 de abril de 2019 (jornada 40 horas)
9	Profesional Asistencial en Proveeduría.	Al 31 de diciembre de 2018 (jornada 40 horas) Del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019 (20 horas)	Profesional Asistencial en Proveeduría.	Al 01 de enero hasta el 30 de abril de 2019. (jornada 40 horas)

10	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental). jornada 40 horas.	31 de diciembre de 2018 fecha de cierre del PMI	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental).	Al 30 de abril de 2019 de cierre del PMI. (jornada 40 horas)
----	--	---	--	--

Nombramientos de puestos de confianza de las diferentes instancias universitarias que apoyan al PMI

	Nombre del cargo	Fecha Vencimiento	Nombre del cargo	Fecha Vencimiento
1	Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional)	Al 31 de diciembre de 2018	Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional).	Al 30 de abril de 2019.
2	Profesional Analista (Ingeniero Forestal)	Al 31 de diciembre de 2018	Profesional Analista (Ingeniero Forestal)	Al 30 de abril de 2019
3	Profesional Analista (Arquitectura) hasta	Al 31 de julio de 2018.	Profesional Analista (Arquitectura)	Al 31 de diciembre de 2018
4	Profesional Analista (Ingeniería Electromecánica)	Al 31 de julio de 2018	Profesional Analista (Ingeniería Electromecánica)	Al 31 de julio de 2018
5	Profesional Analista (Ingeniería Civil), hasta	Al 31 de junio de 2018.	Profesional Analista (Ingeniería Civil),	Al 31 de junio de 2018
6	Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión	Al 31 de octubre de 2018.	Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática).	Al 30 de abril de 2019

	Informática).			
7	Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera). Vigencia: cierre financiero del Proyecto	Al 30 de abril de 2019.	Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera).	Al 30 de abril de 2019

4. En relación con lo planteado en el considerando 2 de este acuerdo en lo que se refiere a los siguientes nombramientos: *"4 T.C Profesional en Arquitectura, todos de planta. A agosto 2018, 3,5 TC se habrán liberado de sus funciones en el PMI y asumirán proyectos del Prodemi y 1 T.C. Profesional en Ingeniería Electromecánica, de planta. A agosto 2018 se habrá liberado de sus funciones en el PMI y asumirá proyectos del Prodemi"*, es importante indicar que lo señalado en cuanto a que una vez finalizada su función en el PMI asumirán trabajos o proyectos en el Prodemi no corresponde, dado que, por la naturaleza de los cargos, estos únicamente se refieren a un régimen especial de confianza para atender lo relacionado al Plan de Mejoramiento Institucional.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Emisión de la Normativa Universitaria, artículo 5, inciso d), y en el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76, inciso c), se concedió audiencia oral al Área de Planificación y a la Oficina de Asesoría Jurídica, las cuales se acogen y plantean las siguientes observaciones a la propuesta de dictamen:

Área de Planificación:

- Indican, en lo que corresponde a la siguiente afirmación, lo siguiente: *"qué pasa con los nombramientos en cadena que genera esta situación?: Se reitera que si estas obras concluyeran y se cerrarían antes de lo establecido, la UCPI procedería a interrumpir los nombramientos, o bien, a ajustarlos a los requerimientos de jornada correspondientes"*.
- Presentan la consulta sobre: *"De concluir los procesos antes de lo previsto podrá suspenderse el nombramiento o realizarse el ajuste de jornada correspondiente"*.
- Señalan que debería de haber una programación detallada de las obras con fechas determinadas, en razón de que: *"5 de 9 obras se prorrogan pero no se establece la fecha de conclusión de ellas, solo un estado a marzo 2018 y consideraciones de las situaciones particulares. Si hay justificación por jornada laboral de prórroga pero con excepción del conserje todos mantienen su jornada o la aumentan (caso de proveeduría) justificado por aumento en procesos de contratación que significan cargas de trabajo. Pero, todas las obras finalizan en el mismo periodo."*
- *La necesidad de contar un informe para que en la fecha de finalización de operaciones de la unidad coordinadora del Plan de Mejoramiento Institucional para el 30 de abril del 2019, fecha en la cual se debe disponer de:*
 - *El recibo y cierre técnico y ambiental de las obras y otras adquisiciones de bienes y servicios.*
 - *El pago de bienes y servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2018.*
 - *La elaboración de certificaciones de gastos de bienes, servicios, becas e intercambios académicos.*
 - *La preparación de informes finales –técnicos y financieros- para el Banco Mundial, el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa.*
 - *La confección de estados financieros no auditados.*
 - *La atención de la Auditoría Externa.*
 - *La revisión y aprobación del informe del Comité de Seguimiento y Evaluación"*.

Asesoría Jurídica:

- *"No existe observaciones de fondo, ya que las modificaciones realizadas a los transitorios respectivos son ampliaciones en las vigencias de los nombramientos, que responden a las actividades propias de la ejecución de los proyectos del PMI. Pero si debe llamarse la atención que la naturaleza de los puestos de confianza es para la realización de funciones*

específicas que no pueden prorrogarse en el tiempo y convertirse en permanentes o por el contrario que los profesionales nombrados ejecuten funciones o actividades ajenas a lo previamente dispuesto.

- *Se comparte lo expresado por APEUNA en el tanto se revise por parte del Consejo Universitario la ejecución de las actividades del PMI, al finalizar este año con la finalidad de determinar la procedencia de las prórrogas solicitadas o su modificación.*
- *Adicional se recomienda la inclusión de un por tanto en los siguientes términos:*

SOLICITAR A LA COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DEL PMI, INFORMAR A ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL MES DE OCTUBRE 2018, EL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A SU CARGO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR, AQUELLOS POSIBLES CARGOS QUE PODRÍAN FINALIZAR SUS LABORES EN FECHAS PREVIAS A LAS CITADAS EN LOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN LABORAL, CON LA FINALIDAD DE EVIDENCIAR POSIBLES CORTES DE NOMBRAMIENTO EN EVENTUALES SUSTITUCIONES”.

6. Este órgano colegiado considera pertinente acoger la solicitud presentada por la Rectoría, según el oficio UNA-R-937-2018, del 2 de abril de 2018, sobre la vigencia de algunos nombramientos de los cargos que dan apoyo al Plan de Mejoramiento Institucional, lo cual genera una modificación al acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017, del 23 de noviembre de 2017, donde se presenta la justificación de los cargos que deben mantenerse durante el 2018 y parte del 2019 en el Reglamento de Régimen de Contratación Laboral, capítulo III, Del personal bajo el régimen de confianza, para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que viene presentando logros importantes en su ejecución; no obstante, como se ha justificado en los considerandos anteriores en este momento presentan atrasos en algunos de los proyectos, por lo que se recomienda aprobar la modificación solicitada.
7. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2582, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y EN LAS UNIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA, PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL, ARTÍCULO 8, TRANSITORIOS 2 Y 3, PRESENTADA MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFFIC-937-2018, DEL 2 DE ABRIL DE 2018, PARA QUE SE LEA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8

ÚNICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO DEL BANCO MUNDIAL CONARE, SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CONFIANZA LOS SIGUIENTES CARGOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PMES):

1. DIRECTOR ASESOR EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 52441
2. PROFESIONAL ASESOR EN PLANEAMIENTO (COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA) 58381
3. PROFESIONAL ASESOR GENERAL EN PLANEAMIENTO ESPACIAL 53381. (COORDINADOR ÁREA INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES).
4. PROFESIONAL ASISTENCIAL EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 52322 (ASISTENTE ADMINISTRATIVO).
5. GESTIÓN OPERATIVA BÁSICA EN SERVICIOS GENERALES 50111 (CONSERJE).
6. PROFESIONAL ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL 53351 (INSPECCIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL.)
7. DOS PROFESIONAL ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL 53353 (ELECTROMECAÁNICO).
8. PROFESIONAL ASISTENCIAL EN PROVEEDURÍA 54322.
9. PROFESIONAL ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL 53354 (REGENTE AMBIENTAL)

LA VIGENCIA Y JORNADA SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. DIRECTOR ASESOR EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. VIGENCIA: CIERRE FINANCIERO Y TÉCNICO DEL PROYECTO ESTIMADO AL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 40 HORAS.
2. PROFESIONAL ASESOR EN PLANEAMIENTO (COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA). VIGENCIA: CIERRE FINANCIERO Y TÉCNICO DEL PROYECTO ESTIMADO AL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 40 HORAS.
3. PROFESIONAL ASESOR GENERAL EN PLANEAMIENTO ESPACIAL (COORDINADOR ÁREA INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES). VIGENCIA: HASTA LA CONCLUSIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA (CIERRE TÉCNICO) DE TODAS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ELABORACIÓN DE INFORMES FINALES, ESTIMADO AL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 40 HORAS.
4. PROFESIONAL ASISTENCIAL EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASISTENTE ADMINISTRATIVO). VIGENCIA: CIERRE FINANCIERO Y TÉCNICO DEL PROYECTO ESTIMADO AL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 40 HORAS.
5. GESTIÓN OPERATIVA BÁSICA EN SERVICIOS GENERALES (CONSERJE). VIGENCIA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 JORNADA 40 HORAS, DEL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 20 HORAS.
6. PROFESIONAL ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL (INSPECCIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL). VIGENCIA: HASTA LA CONCLUSIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA (CIERRE TÉCNICO) ESTIMADA AL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 20 HORAS.
7. PROFESIONAL ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL (ELECTROMECAÁNICO). VIGENCIA: HASTA LA CONCLUSIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA (CIERRE TÉCNICO) DE LAS OBRAS DE ESTIMADA AL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 40 HORAS.
8. PROFESIONAL ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL (ELECTROMECAÁNICO). VIGENCIA: HASTA LA CONCLUSIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA (CIERRE TÉCNICO) DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NICOYA, LIBERIA ESTIMADA AL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 40 HORAS.
9. PROFESIONAL ASISTENCIAL EN PROVEEDURÍA. VIGENCIA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 JORNADA 40 HORAS, DEL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019, JORNADA 40 HORAS.
10. PROFESIONAL ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL (REGENTE AMBIENTAL). VIGENCIA: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019, FECHA DE CIERRE DEL PMI, JORNADA 40 HORAS.

TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8

BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO DEL BANCO MUNDIAL - CONARE, SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CONFIANZA DE LOS SIGUIENTES CARGOS, POR UNA JORNADA DE 40 HORAS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PMES) EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE LA UNA, SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE:

- a. 1 PROFESIONAL ANALISTA EN PROVEEDURÍA (PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL).
- b. 4 PROFESIONALES ANALISTA EN PLANEAMIENTO ESPACIAL (PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA E INGENIERÍA FORESTAL EN PRODEMI).
- c. 1 PROFESIONAL ASISTENCIAL EN DESARROLLO TECNOLÓGICO – REDES - (CENTRO DE GESTIÓN INFORMÁTICA).
- d. 1 PROFESIONAL ASISTENCIAL EN FINANCIERO CONTABLE (PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA).

LA VIGENCIA DE SUS NOMBRAMIENTO SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a. PROFESIONAL ANALISTA EN PROVEEDURÍA (PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL). HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019.
 - b. PROFESIONALES ANALISTAS EN PLANEAMIENTO:
 - i. PROFESIONAL ANALISTA (INGENIERO FORESTAL) HASTA 30 DE ABRIL DE 2019
 - ii. PROFESIONAL ANALISTA (ARQUITECTURA) HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
 - iii. PROFESIONAL ANALISTA (INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA) HASTA 31 DE JULIO DE 2018
 - iv. PROFESIONAL ANALISTA (INGENIERÍA CIVIL), HASTA 31 DE JUNIO DE 2018.
 - c. 1 PROFESIONAL ASISTENCIAL EN DESARROLLO TECNOLÓGICO – REDES - (CENTRO DE GESTIÓN INFORMÁTICA). HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019.
1 PROFESIONAL ASISTENCIAL EN FINANCIERO CONTABLE (PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA). VIGENCIA: CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO ESTIMADO AL 30 DE ABRIL DE 2019.
- B.** SOLICITAR A LA COORDINADORA DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, PRESENTAR UN INFORME A ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A SU CARGO, CON LA INTENCIÓN DE DETERMINAR AQUELLOS POSIBLES CARGOS QUE PODRÍAN FINALIZAR SUS LABORES EN FECHAS PREVIAS A LAS CITADAS EN LOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN LABORAL, PARA EVIDENCIAR POSIBLES CORTES DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO NOMBRADO EN CARGOS DE CONFIANZA Y, ADEMÁS, LOS NOMBRAMIENTOS DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN SUSTITUCIÓN EN DICHS CARGOS.
- C.** SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE COMUNIQUE A LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS, QUE EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE SERVICIOS ESPECÍFICOS, POR LO QUE LAS SITUACIONES ANTERIORES NO GENERARÁN UN DERECHO ADQUIRIDO SOBRE EL CARGO DESIGNADO Y, UNA VEZ FINALIZADA SU RELACIÓN LABORAL CON EL PROYECTO, VOLVERÁN A LAS CONDICIONES ORIGINALES EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE TRATE DE PERSONAL CON ESTABILIDAD LABORAL DENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

- D.** INSTRUIR AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA GESTIÓN FINANCIERA Y A LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS DE MANERA DILIGENTE Y OPORTUNA.
- E.** SOLICITAR A LA RECTORÍA CONTINUAR CON LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA ÁREA, EN CONSECUENCIA DE ASEGURAR LOS OBJETIVOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSIDERADAS EN EL MARCO DEL PRÉSTAMO DEL BANCO MUNDIAL.
- F.** SOLICITAR A LA RECTORÍA, QUE A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, QUE ES EL 30 DE ABRIL DE 2019, SE PRESENTE UN INFORME QUE CONTENGA AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
- EL RECIBO Y EL CIERRE TÉCNICO Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
 - EL PAGO DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
 - LA ELABORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE GASTOS DE BIENES, SERVICIOS, BECAS E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS.
 - LA PREPARACIÓN DE INFORMES FINALES –TÉCNICOS Y FINANCIEROS- PARA EL BANCO MUNDIAL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
 - LA CONFECCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.
 - LA ATENCIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA.
 - LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
- G.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-850-2018).

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

José Carlos Chinchilla Coto
Presidente

lslr/w/misdoc/acuerdo/860-2018 modificación acuerdo UNA-SCU-ACUE-2582-2017 reglamento régimen laboral

C: Contraloría Universitaria
 Asesoría Jurídica
 Rectoría
 Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional del Plan de Mejoramiento Institucional
 Programa de Desarrollo de Recursos Humanos

REGLAMENTO DE RÉGIMEN LABORAL

Presentación:

Este reglamento tiene como objeto establecer los aspectos generales de la relación laboral en la Universidad Nacional. Integra aspectos propios de la contratación de los estamentos académico y administrativo, que se regulan en la Convención Colectiva y otras normativas universitarias. Además incluye las normas que regulan la relación de empleo de las autoridades de conducción superior y su forma especial de remuneración, así como las especificidades de contratación laboral del personal de fiscalización y asesoría jurídica.

Adicional a lo anterior, establece pautas generales en relación con el régimen de confianza, los requisitos y los controles de la declaración jurada de jornada y horario, la recontractación del personal y el auxilio de cesantía.

Existen otros reglamentos en esta materia, pero por su temática específica, se considera conveniente mantenerlos en forma independiente, con el objetivo de facilitar su acceso y ubicación, por parte del usuario, nos referimos a El Régimen de Disponibilidad, Vacaciones y Permisos, entre otros.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene por objeto la creación de un marco jurídico general al cual se sujetará el personal de la Universidad Nacional que posee potestades jurídicas de proponer nombramientos y complementar así las disposiciones que, actualmente, rigen en otros reglamentos.

Direcciona a la persona usuaria a la ubicación de las normas específicas que regulan la contratación de cada estamento universitario, autoridades de conducción superior, de fiscalización y asesoría jurídica. Finalmente, establece normas generales propias del empleo universitario, relacionadas con el régimen de confianza, recontractación, declaración jurada de jornada y horario, la forma de remuneración de las autoridades y el auxilio de cesantía.

ARTÍCULO 2: TIPO DE CONTRATACIONES

Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad Nacional podrá contratar personal por tiempo indeterminado, a plazo fijo y por sustitución.

ARTÍCULO 3: NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

La contratación laboral del personal académico se regula en el Reglamento de Contratación del Personal Académico y en la Convención Colectiva de Trabajo.

La contratación laboral del personal administrativo se regula en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en lo relacionado con el sistema de clasificación y valoración de perfiles de cargos de trabajo y salarios de la Universidad Nacional.

La contratación laboral de las autoridades de conducción superior y de control jurídico y de

fiscalización se regula por el Reglamento Específico aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4: ESTABILIDAD LABORAL

La estabilidad laboral se adquiere en las plazas en propiedad y mediante concurso por oposición para el caso del personal académico y mediante concurso de antecedentes, en el caso del personal administrativo.

ARTICULO 5: INDEMNIZACIÓN EN CASO DEL PERSONAL EN SUSTITUCIÓN

Cuando estuviera sustituyendo a otro por más de dos años, al cesar en su sustitución tendrá derecho a que se le reconozca a título de indemnización un mes de salario por cada año o fracción superior a seis meses, siempre y cuando no continuara trabajando para la Universidad.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

ARTÍCULO 6: NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL EN EL RÉGIMEN DE CONFIANZA

Serán contratadas bajo el régimen de confianza aquellas personas, expresamente indicadas en este reglamento, subordinadas directa y jerárquicamente a la autoridad de la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las Vicerrectorías y los Decanatos, que en virtud de la naturaleza de las tareas que atienden y las características profesionales exigidas para su desempeño, requieren de la confianza y el apoyo especial de la autoridad superior.

El personal nombrado podrá ser removido en cualquier momento y podrá provenir del estamento académico o administrativo, e incluso, en casos excepcionales y calificados, ser personas externas a la institución.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Los nombramientos del personal de confianza, no requerirán el trámite de concurso, y serán por tiempo determinado a propuesta de la autoridad correspondiente, hasta por el tiempo en que la autoridad jerárquica lo considere, dentro del plazo de su gestión.

ARTÍCULO 8: EL PERSONAL DE RÉGIMEN DE CONFIANZA

En la Universidad Nacional serán cargos bajo régimen de confianza:

- a. Profesional asesor general en servicios administrativos de Rectoría.
- b. Profesional asesor en proceso en servicios administrativos de la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.
- c. Director ejecutivo o directora ejecutiva en servicios administrativos de facultades, centros y sedes regionales.
- d. Profesional asistencial en servicios secretariales (secretaría ejecutiva) de la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.
- e. Gestión operativa especializada en servicios generales (chofer) de la Rectoría y de la Rectoría Adjunta.

- f. Quienes prestan servicios temporales en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías, de conformidad con el reglamento respectivo.
- g. Otros puestos creados por reglamento debidamente aprobado por el Consejo Universitario.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

TRANSITORIO 1 AL ARTÍCULO 8

Las personas citadas en los incisos anteriores, que antes de la definición del cargo como de régimen de confianza, hayan adquirido propiedad en este, seguirán en esa misma condición hasta el cese de la prestación de sus servicios. Cuando esto ocurra y el cargo quede vacante, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos elaborará la correspondiente resolución para declararlo cargo del régimen de confianza.

TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8

Únicamente para la ejecución del préstamo del Banco Mundial Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza los siguientes cargos de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES):

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. 52441
2. Profesional Asesor en Planeamiento (*Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica*) 58381
3. Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial 53381. (*Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones*).
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos 52322 (*Asistente Administrativo*).
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales 50111 (*Conserje*).
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53351 (*Inspección y Diseño Estructural*).
7. Dos Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53353 (*Electromecánico*).
8. Profesional Asistencial en Proveeduría 54322.
9. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53354 (*regente ambiental*)

LA VIGENCIA Y JORNADA SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
2. Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica). Vigencia: cierre financiero y técnico del proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
3. Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de todas las obras de infraestructura y elaboración de informes finales, estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo). Vigencia: cierre financiero y técnico del proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
5. Gestión Operativa básica en Servicios Generales (Conserje). Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2019, jornada 20 horas.
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y Diseño Estructural). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) estimada al 30 de abril de 2019, jornada 20 horas.
7. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de estimada al 30 de abril de 2019, jornada 40

- horas.
8. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Nicoya, Liberia estimada al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
 9. Profesional Asistencial en Proveeduría. Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
 10. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental). Vigencia: hasta el 30 de abril de 2019, fecha de cierre del PMI, jornada 40 horas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016, según el oficio UNA-SCU-ACUE-2582-2017 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-860-2018.

TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8

Bajo el marco de la ejecución del préstamo del Banco Mundial - Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de Contratación Laboral de Confianza de los siguientes cargos, por una jornada de 40 horas, para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) en las distintas instancias de la UNA, según el siguiente desglose:

1. 1 Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional).
2. 4 Profesionales Analista en Planeamiento Espacial (Profesionales en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica e Ingeniería Forestal en Prodemi).
3. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – Redes - (Centro de Gestión Informática).
4. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera).

LA VIGENCIA DE SUS NOMBRAMIENTO SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional). Hasta el 30 de abril de 2019.
2. Profesionales Analistas en Planeamiento:
 - i. Profesional Analista (Ingeniero Forestal) hasta 30 de abril de 2019
 - ii. Profesional Analista (Arquitectura) hasta 31 de diciembre de 2018.
 - iii. Profesional Analista (Ingeniería Electromecánica) hasta 31 de julio de 2018
 - iv. Profesional Analista (Ingeniería Civil), hasta 31 de junio de 2018.
3. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – Redes - (Centro de Gestión Informática). Hasta el 30 de abril de 2019.
4. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera). Vigencia: cierre financiero del proyecto estimado al 30 de abril de 2019.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016, según el oficio UNA-SCU-ACUE-2582-2017 y según oficio UNA-SCU-ACUE-860-2018.

TRANSITORIO 4 AL INCISO f) ARTÍCULO 8

Derogado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

ARTÍCULO 9: SOBRE LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE ASESORÍA DIRECTA A RECTOR, RECTOR ADJUNTO Y VICERRECTORES

La cantidad de plazas que existirán para realizar los nombramientos indicados en el inciso f) del artículo 8 anterior, serán solicitadas y justificadas por quien ocupa la Rectoría, tanto en el aspecto presupuestario como en relación con su planificación estratégica. Serán aprobadas o no por el Consejo Universitario, con base en el informe presentado.

Cada vez que se genere un cambio de gestión en la Rectoría, las nuevas autoridades podrán nombrar su personal de confianza en las plazas existentes con que contaba la anterior gestión. Además, en el plazo máximo de dos meses a partir de la juramentación de la persona que ocupe la Rectoría, esta deberá presentar un informe de los puestos de confianza para aprobación o modificación por el Consejo Universitario. Igualmente, en cualquier momento, durante la gestión quien ocupe la Rectoría, podrá solicitar un aumento o disminución de plazas.

Las plazas en esta condición deberán estar debidamente identificadas en el sistema como plazas para el régimen de confianza, tanto para su ejecución y contratación como para el control y el seguimiento.

Quienes ocupen la Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrektorías, no podrán utilizar plazas ordinarias propietarias, a plazo fijo, o por servicios específicos para realizar nombramientos, académicos o administrativos, temporales en sus instancias, pues para nuevos requerimientos deberán solicitar aumento de plazas de confianza, al Consejo Universitario.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 INCISO F) Y ARTÍCULO 9:

Para efectos de definir, por primera vez, la cantidad de plazas para puestos de confianza existentes en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las vicerrektorías, a efectos de aplicar estos artículos e identificar las plazas existentes y llevar el control indicado en el artículo 9, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de este reglamento, corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera y las instancias antes indicadas realizar las siguientes acciones:

- a. Identificar las plazas en esta condición, las labores que ejecutan y las personas nombradas.
- b. En el plazo del primer mes indicado en el párrafo inicial, quien ocupa la Rectoría presentará un informe al Consejo Universitario para la aprobación de número de plazas.
- c. Con el acuerdo del Consejo Universitario, quien ocupa la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos emitirá una resolución formal en la cual identifica las plazas en régimen de confianza y corrige las actuales acciones de personal de las contrataciones, con la indicación expresa de su condición de nombramientos en régimen de confianza.
- d. El Programa de Gestión Financiera deberá realizar las modificaciones que correspondan en el presupuesto para la identificación de las plazas.
- e. Corresponderá a quien ocupe la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos garantizar que no existen otras plazas ordinarias, propietarias, a plazo fijo o por servicios específicos, en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrektorías, para nombrar temporalmente profesionales en asesoría directa u otros puestos de confianza.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Para ser nombrado en los cargos de confianza indicados en los incisos a) a g) del artículo 8 de este reglamento, la persona candidata debe cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional.

En el supuesto de las personas que prestan servicios en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías indicadas en el inciso f) del artículo 8, se seguirán las siguientes disposiciones:

- a. Si la persona asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo existente y regulado por el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, deberá cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece dicho Manual y será remunerada con el salario de ese cargo.
- b. Si la persona candidata a asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo inexistente en el actual Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, la Rectoría solicitará al Programa Desarrollo de Recursos Humanos el estudio y la inclusión del nuevo cargo, de conformidad con la normativa vigente. La persona candidata a asesora deberá cumplir con los requisitos legales y de educación formal establecidos en el Manual citado. Y se le contratará y remunerará de conformidad con lo aprobado por la dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y con fundamento en el respectivo estudio técnico.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1207-2017.

- c. Solamente en el caso que la persona asesora forme parte del cuerpo académico de la Universidad Nacional, ejecutará sus labores con la categoría y la remuneración otorgada por la Comisión de Carrera Académica al momento del nombramiento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

CAPÍTULO III: DE LA DECLARACIÓN JURADA DE HORARIO Y JORNADA

ARTÍCULO 11: OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA DE JORNADA Y HORARIO

Es obligación del personal de la Universidad Nacional, académico o administrativo, elaborar y presentar el instrumento o mecanismo institucional, físico o digital, que garantice el establecimiento y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, en los siguientes casos:

- a. Sea contratado por primera vez.
- b. Cada vez que se tramite un cambio en su relación laboral con la institución que implique modificación en la jornada, horario, unidad ejecutora, puesto o plan de nombramiento.
- c. En el caso del personal académico, al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES JERÁRQUICAS

Es deber de quienes ocupan los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones y las subdirecciones de unidades académicas y administrativas y de toda autoridad superior jerárquica en la institución:

- a. Velar porque el personal de la Universidad Nacional bajo su responsabilidad emita y suscriba de manera consistente, oportuna y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos los formularios o los instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, al ingresar a laborar, al tramitarse movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada o en el

horario, así como al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.

- b. Verificar cuidadosamente la suficiencia y la formalidad de los datos que se consignan en formularios o instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, y se relacionan con la Universidad Nacional; de avalar esta información se remite oportunamente al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para garantizar la seguridad de los datos, el detalle de actividades por realizar y las horas efectivas cierren con la totalidad de la jornada contratada sin existir incumplimientos normativos, como superposición horaria, exceso de jornadas permitidas, según Conare, o contravención de las prohibiciones establecidas en los regímenes de dedicación exclusiva y prohibición.
- c. Controlar que el personal universitario, bajo su responsabilidad, cumpla adecuadamente con sus jornadas laborales.
- d. Velar por el cumplimiento, por parte del personal universitario que estén bajo su jerarquía, de las disposiciones jurídicas relativas a dedicación exclusiva, jornadas de trabajo y a la prohibición de superposición horaria.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos:

- a. Crear y garantizar el funcionamiento de los sistemas de información e instrumentos para la operacionalización y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- b. Establecer plazos para la presentación de las declaraciones juradas de jornada de trabajo y horario del personal académico, según la periodicidad de los ciclos lectivos y, de requerir su remisión consistente y oportuna, como requisito para tramitar el ingreso de todo el personal universitario nuevo a la institución y todos los movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada u horarios, así como cuando se firmen contratos de dedicación exclusiva o sus respectivas prórrogas.
- c. Establecer un mecanismo de comunicación y asesoría, al menos semestral, que recuerde a quienes ocupen los decanatos y las direcciones, de las unidades académicas y administrativas, y al personal universitario en general, la obligación de actualizar la declaración jurada de jornada y horario de trabajo, con la prevención a estos últimos de que es su responsabilidad comunicar los cambios de horario o jornada respectivos, so pena de que su omisión sea considerada ocultamiento de información, lo cual será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del reglamento y del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
- d. Verificar la juridicidad, suficiencia y formalidad de la información que se consigna en los formularios de declaración jurada de jornada y horario, de rechazar formalmente las que se encuentren incompletas o no se ajusten a los procedimientos de confección establecidos. Además, en el caso de que se detecten anomalías se debe remitir a la persona superior jerárquica respectiva para que investigue y sienta las responsabilidades que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPEN LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS VICERRECTORÍAS

Quienes ocupen las Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías deben velar porque en las diferentes facultades y centros, sedes, unidades académicas, secciones regionales y dependencias académicas y administrativas, según corresponda, se cumpla con la presentación oportuna de las declaraciones juradas de jornada y horario laboral.

ARTÍCULO 15: DE LA ASESORÍA POR PARTE DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA ASESORÍA JURÍDICA

Las respectivas autoridades superiores jerárquicas para el control de las jornadas y los horarios del personal universitario cuentan con la asesoría, colaboración y coadyuvancia del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 16: SOBRE LA SUPERPOSICIÓN HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

La superposición horaria se constituye en relación con la totalidad de las horas declaradas por el personal académico, según los criterios institucionales de asignación de la carga académica, en el respectivo instrumento. La superposición se configurará aún cuando las acciones declaradas se ejecuten o no en las instalaciones de la universidad.

CAPÍTULO IV: RECONTRATACIÓN DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 17: RECONTRATACIÓN DE PERSONAL UNIVERSITARIO

Cuando una persona, académica o administrativa, deja de trabajar en la Universidad Nacional y, posteriormente, desea reincorporarse, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que en caso de que haya laborado en la institución, con un contrato a plazo definido o indefinido, y concluido este no haya recibido el pago del auxilio de cesantía, en este caso podrá reincorporarse en cualquier momento.
- b. Que, independiente del tipo de contrato laboral, haya concluido su relación laboral y la Universidad le haya cancelado el monto correspondiente al auxilio de cesantía, de conformidad con lo que establece el artículo 95 de la Convención Colectiva vigente, en este caso no podrá ser contratado hasta tanto hayan transcurrido los siguientes periodos:
 - i. Los meses correspondientes al pago del derecho de auxilio de cesantía, si la conclusión de la relación laboral fue tomada por la Institución.
 - ii. Tres años en el caso de renuncia.

Los aportes de cesantía realizados por la institución a las operadoras que administran esos fondos, según la legislación nacional, Asouna, Coopeuna y el Fondo de Beneficio Social, no afectan la recontractación de personal.

- c. En caso que el cese de sus funciones tenga origen en la jubilación o la pensión, el funcionario o funcionaria solamente se podrá reincorporar en los términos que le permita su régimen de pensión y según las normas institucionales que regulan la contratación del personal académico jubilado.
- d. En los casos en que la relación laboral finalizó por causas o motivos disciplinarios,

solamente procederá la recontractación cuando hayan transcurrido diez años.

CAPÍTULO V SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 18: AUTORIDADES REGULADAS POR ESTE CAPÍTULO

Serán reguladas por este capítulo las autoridades universitarias que ejerzan los siguientes cargos:

- a. Miembros académicos y administrativos del Consejo Universitario.
- b. Quien ocupe la Rectoría y la Rectoría Adjunta.
- c. Quienes ocupen las vicerrectorías
- d. Quien ocupe del decanato y el vicedecanato de facultad, centro o sede
- e. Quien ocupe de la dirección y la subdirección de unidad académica y secciones regionales.

ARTÍCULO 19: JORNADA DE QUIENES OCUPAN LA RECTORÍA, LA RECTORÍA ADJUNTA, LAS VICERRECTORÍAS, LOS DECANATOS, LOS VICEDECANATOS, LAS DIRECCIONES DE UNIDAD ACADÉMICA Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Quienes ocupan la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las vicerrectorías, los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones de unidad académica y el Consejo Universitario tendrán una jornada de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19

Quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas, incluidos los institutos, mantendrán la jornada de dedicación a la gestión académica vigente al momento de la aprobación de este reglamento, hasta tanto se modifique este artículo.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta, con escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupen la dirección y la subdirección de las unidades académicas, tomando en consideración al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 20: JORNADA DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN EN LA SUBDIRECCIÓN

Quienes ocupan la subdirección de unidad académica contará con la jornada definida por la Rectoría Adjunta, a propuesta del Consejo Académico de Facultad y Centro, según la complejidad de la unidad.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 20

Quienes ocupan las subdirecciones mantendrán la jornada asignada por la Vicerrectoría Académica, con fundamento en el artículo 119 del Estatuto Orgánico anterior, hasta tanto la Rectoría Adjunta, mediante resolución razonada, la modifique.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento, deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta con escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupan la dirección y subdirección de las unidades académicas y considerar al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

Los institutos interdisciplinario mantendrán la estructura vigente hasta el 17 de agosto de 2015, hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Unidades Académicas.

ARTÍCULO 21: EJERCICIO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA POR PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

Quienes ocupan el vicedecanato y la dirección de unidad académica deberán dedicar, dentro de su jornada, un cuarto del tiempo a actividades de docencia, investigación, extensión o producción. La misma obligación tendrán quienes ocupan las subdirecciones de unidades académicas, si su jornada de dedicación a la gestión académica es de tiempo completo.

En el caso de quienes ocupan los cargos de miembro académico del Consejo Universitario, mantendrán un vínculo con el quehacer sustantivo regulado en el reglamento de este órgano colegiado.

Transitorio al artículo 21

Quienes ocupan los decanatos y que al momento de la aprobación de este reglamento tengan un cuarto de tiempo de su jornada dedicada a actividades de acción sustantiva, dejarán de realizar esas actividades, si así lo consideran, a partir del siguiente ciclo lectivo, posterior a la aprobación de este reglamento.

ARTÍCULO 22: REMUNERACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN CARGO DE GESTION ACADÉMICA

Las personas que ejerzan los cargos indicados en el artículo 18 de este reglamento serán remuneradas con su categoría salarial ordinaria y un recargo sobre su salario base. El monto del recargo será el siguiente:

- a. Rector: 60%
- b. Rector Adjunto: 50%
- c. Vicerrectores y miembros del Consejo Universitario: 40%
- d. Decanos: 30%
- e. Vicedecanos: 25%
- f. Director de unidad académica: 20%
- g. Subdirector: 15%

ARTÍCULO 23: CATEGORÍA SALARIAL ORDINARIA

Se entiende por categoría salarial ordinaria para efectos del artículo 22 inmediato anterior:

- a. Su categoría o asignación salarial dentro del Régimen de Carrera Académica, en el caso del personal académico.
- b. La categoría salarial del puesto administrativo que está ocupando al momento de la elección, en el caso del personal administrativo.

ARTÍCULO 24: CONCEPTUALIZACIÓN DEL RECARGO

El recargo para la remuneración de los cargos de gestión académica, indicado en el artículo 22, debe ser sumado a la base y generar una nueva base salarial, a la cual se suman los otros pluses salariales. Además, el recargo se aplica al salario base, según la jornada asignada.

Todos los demás incentivos salariales que se aprueben en la Universidad Nacional, independiente

de su denominación (incentivo, sobresueldo, recargo entre otros), no modificarán la base salarial de la persona beneficiada, salvo que el Consejo Universitario, al momento de generar la norma que los crea, expresamente señale que aplican a la base salarial para así crear una nueva base sobre el cual se calculan los otros pluses.

CAPÍTULO VI AUXILIO DE CESANTÍA

ARTÍCULO 25: AUXILIO DE CESANTÍA COMO DERECHO LABORAL

La Universidad Nacional reconoce y cancela el auxilio de cesantía de su personal, en las condiciones y los términos contemplados en el artículo 95 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTÍCULO 26: APOORTE PATRONAL DEL AUXILIO DE CESANTÍA PARA EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL

La Universidad Nacional realizará los aportes patronales del beneficio del auxilio de cesantía, para la creación del fondo de capitalización laboral, en las condiciones y los términos establecidos en la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador.

ARTÍCULO 27: MONTO DEL APOORTE PATRONAL

La Universidad Nacional se compromete a efectuar un aporte mensual del **4,50%** al operador indicado por la persona beneficiada, calculado sobre el salario mensual de cada persona funcionaria, en los términos y las condiciones indicadas por la Ley 9138, Ley del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la UNA; Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, y la Ley 7849, en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Para ello la persona funcionaria beneficiada deberá, en forma voluntaria y mediante un documento previamente establecido, solicitar el pago del beneficio e indicar el operador de su elección.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2274-2016.

ARTÍCULO 28: REQUISITOS DEL TRASLADO

Para efectuar el traslado de los recursos la Universidad Nacional suscribirá los contratos o convenios, con las entidades operadoras indicadas en el artículo 27. Dichos acuerdos bilaterales, al menos, definirán la forma de traslado de los recursos, responsabilidades de la administración y los mecanismos de control para coadyuvar en la vigilancia de los recursos.

ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDADES

La Universidad Nacional deberá tomar las medidas de control necesarias para contar con la información fidedigna y actualizada de los montos trasladados, las personas beneficiadas y la ejecución de los mecanismos de control previamente definidos.

Las personas beneficiadas en su condición de afiliadas a la entidad operadora, asumirán la responsabilidad en caso de mala administración y pérdida de los recursos, sin detrimento de la fiscalización interna de la entidad, y la que debe ejecutar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia General de Entidades Financieras.

ARTÍCULO 30: DEL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍA

La Universidad Nacional contará con un fondo de reserva para el pago del auxilio de cesantía,

constituido con los recursos indicados en el artículo 26 de este reglamento que no han sido trasladados a ninguna operadora, dado que el funcionario o la funcionaria no ha solicitado el beneficio.

Estos recursos serán utilizados para financiar el pago del auxilio de cesantía que no ha sido cubierto con los aportes trasladados a los operadores.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDAD

El personal de la Universidad Nacional que tenga potestades de nombramiento o de proponer alguno, deberá sujetarse exclusivamente a estas normas, la Convención Colectiva de Trabajo y los reglamentos vigentes. Será obligación ineludible publicar los concursos correspondientes para asignar las plazas cuando procediere, de conformidad con las reglas anteriormente citadas. El no acatamiento de estas obligaciones constituye incumplimiento grave de sus funciones, ante lo que se procederá a ejercer las acciones administrativas y judiciales que corresponda, para recuperar daños y perjuicios que hubiera ocasionado a la universidad e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 32: NORMAS SUPLETORIAS

La aplicación de este reglamento es de carácter obligatorio, en caso de vacíos o contradicciones se aplicarán supletoriamente las normas en el siguiente orden jerárquico: los convenios y tratados internacionales en materia laboral, la Convención Colectiva de Trabajo, los reglamentos internos de la Universidad Nacional y la normativa nacional, excepto en el caso de las normas de las autoridades institucionales, durante el ejercicio de su cargo y los cargos de fiscalización y asesoría jurídica, a los cuales no les aplica la normativa de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 33: VIGENCIA

Este reglamento rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 34: DEROGATORIAS

Este reglamento deroga:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de la Universidad Nacional. Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 394-49 del 10 de diciembre de 1979. Su última reforma fue ejecutada mediante el acuerdo del Consejo Universitario comunicado con el oficio SCU-1637-2013 del 9 de setiembre de 2013 y publicado mediante UNA-GACETA 11-2013 del 30 de setiembre de 2013.
2. Las políticas para la recontractación de funcionarios o funcionarias de la Universidad Nacional. Aprobadas por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 28 de setiembre de 1989, acta 1262.
3. Acuerdos generales SCU-2129-94 del 2 de diciembre de 1994 y SCU-1357-97 del 26 de setiembre de 1997 que regulan la obligación del trámite de la declaración jurada de horario de trabajo.
4. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el artículo 4, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, acta No. 3271, comunicado mediante el oficio SCU-

2151-2012, del 26 de octubre de 2012 que regula la forma de remuneración de las autoridades institucionales.

5. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio SCU-1584-2006 y publicado en UNA-GACETA 16-2006 del 18 de setiembre de 2006, por el cual se creó el fondo institucional de auxilio de cesantía como reserva para enfrentar las obligaciones derivadas del pago de prestaciones legales.
6. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1347-2008 del 11 de setiembre de 2008, publicado en UNA-GACETA 15-2008 del 30 de setiembre de 2008, por el cual se aumentó el aporte patronal a trabajadores y trabajadoras en un 1% adicional para el 2009 y el 2010 y mantiene el aumento de un 0.5% para el 2011, lo cual genera a partir de ese año 2001 un aporte del 4%.
7. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1346-2009 del 10 de agosto de 2009, acuerdo publicado en UNA-GACETA 11-2009, por el cual se creó el auxilio de cesantía como derecho.
8. Otras normas generales, de la misma o inferior jerarquía, que se le opongán.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 21 DE ABRIL
DE 2016, ACTA N° 3550

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3550 del 21 de abril de 2016
Acta N° 3607 del 8 de diciembre de 2016
Acta N° 3609-471 del 16 de diciembre de 2016
Acta N° 3645 del 8 de junio de 2017
Acta N° 3685 del 23 de noviembre de 2017
Acta N° 3721 del 10 de mayo de 2018

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 9-2016, oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 del 25 de abril de 2016, por acuerdo tomado según el artículo segundo, inciso III, de la sesión celebrada el 21 de abril de 2016. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.